



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 10 de agosto de 2023.

Edición Vespertina Número 96

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma el diverso de fecha 18 de mayo del 2023, mediante el cual se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 13, 24 numeral 1 fracción V y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública estatal, se encuentra prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual fue expedida mediante el Decreto 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas edición vespertina número 54, de fecha 4 de mayo del presente año. Específicamente en su artículo 24 numeral 1, se definen a las Secretarías con las que contará el Gobernador del Estado para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal.

CUARTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

SEXTO. Que en fecha 18 de mayo de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 60 edición vespertina, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Tamaulipas, el cual tiene por objeto coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030 del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que derivado del cambio de denominación que sufrieron algunas de las dependencias de la administración pública estatal, además de la creación y fusión entre algunas de ellas, es que resulta necesario adecuar a esos cambios al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Tamaulipas, en los artículos 2 y 4, los cuales se refieren a las principales definiciones citadas en el acuerdo, a los integrantes del Consejo, así como otras adecuaciones que permiten desarrollar el funcionamiento de ese órgano, a partir de la realidad institucional que plantea la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que en atención a que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, es un organismo público descentralizado responsable de ejecutar las políticas de asistencia social, promover el desarrollo integral de la familia, la comunidad y abordar las causas y efectos de vulnerabilidad, es que se constituye en una entidad que participa activamente en la transformación social y en la mejora sustancial de la calidad de vida de los ciudadanos tamaulipecos, siendo sus actividades parte fundamental del desarrollo sostenible del Estado. Ante estas consideraciones se estima necesario que el Sistema DIF Tamaulipas deba pasar a ser un integrante del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Tamaulipas, a fin de reforzar las políticas y acciones que emprenda el Consejo a fin de lograr un desarrollo sostenible en Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 2 fracciones V y VI; 4 fracciones IX y X; 10 párrafo tercero; 15 fracción X; 18 fracción IV; y se adiciona al artículo 4 las fracciones VIII, XI y XIX recorriéndose en su orden las subsecuentes, del Acuerdo Gubernamental Mediante el cual se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 60 edición vespertina, de fecha 18 de mayo del 2023, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Glosario...

Para...

I a la IV...

V. Vicepresidente: La persona titular de la Dependencia Oficina del Gobernador; y

VI. Secretario/a Técnico: La persona titular de la Secretaría de Economía.

Artículo 4.- Integración...

El...

I a la VII...

VIII. La persona titular de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social;

IX. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

X. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura;

XI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Energético

XII. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;

XIII. La persona titular de la Secretaría de Educación;

XIV. La persona titular de la Secretaría de Salud;

XV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

XVI. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas;

XVII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

XVIII. La persona titular de la Contraloría Gubernamental; y

XIX. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Tamaulipas.

Todas...

Artículo 10.- Quórum...

Las...

En...

En caso de ausencia del Secretario Técnico, este designará como suplente un Subsecretario, Director General o Director dependiente de la Secretaría de Economía.

Cuando...

Artículo 15.- Facultades...

I a la IX...

X. Proponer al Presidente del Consejo la invitación de los servidores públicos y representantes señalados en el artículo siete del presente Acuerdo, para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;

XI a la XII...

Artículo 18.- Integración...

Para...

I a la III...

IV. Se podrán invitar a los servidores públicos y representantes de las instancias referidas en el artículo siete del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.
